392

mi Gobierno está seguro de que alcanzará con llamar la atención de V. E. sobre este caso.

Sé me ordena que diga á V. E. que la inquietud de mi Gobierno, en el presente caso, no procede de temor ó desconfianza respecto á las disposiciones del Gobierno Federal de México, sino, en cierta manera, de la falta de respuesta (según lo comunicado á mi Gobierno) del Gobernador del Estado de Durango, á las instrucciones que se le dieron, como se dice en la nota de V. E. á que antes he hecho referencia, y de la falta total de informes sobre lo que se ha hecho con el acusado, desde su aprehensión y salida de su casa, bajo segura custodia, el día 6 de Enero de 1888, como antes he manifestado.

Y solamente para prevenir la posibilidad de que suceda alguna desgracia á Mr. Woods, antes de que sea juzgado, me ordena mi Gobierno, que haga conocer á V. E. el grande temor que abriga de que algún mal le haya acontecido en el largo período que ha transcurrido desde su aprehensión, y que desea con ansia se le comuniquen, tan pronto como sea compatible con los deberes oficiales de V. E., todos los informes que hoy tenga el Gobierno de V. E., sobre las circunstancias de este caso, con expresión del paradero y situación personal del preso.

Esperando confiadamente que esta solicitud será acogida con favor y despachada con prontitud por V. E., tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Edwd. S. Bragg.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Marzo 16 de I888.

Señor Ministro:

En contestación á la nota de V. E. fechada el 9 del actual, y relativa á la prisión del ciudadano americano Oliver Woods, tengo la honra de manifestarle que acabo de recibir un telegrama del Secretario del Gobierno del Estado de Durango, de esta fecha, en el que se me dice lo siguiente:

«Con fecha 6 del presente, comuniqué à V. oficialmente que «el ciudadano americano Oliver Woods, fué puesto en libertad el «29 de Febrero anterior. Ratifico à V. mi comunicación relativa, «en debida contestación à su telegrama de ayer.»

Al tener la satisfacción de trasladarlo á V. E. para su cono-

cimiento, y como resultado de su citada nota, debo agregar que no la contesté desde luego porque no se ha recibido en esta Secretaría la comunicación que se cita en el preinserto telegrama.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

A Su Excelencia Edward S. Bragg, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Expediente número 251.

PRISION DE B. C. WORK EN SAN CARLOS, TAMAULIPAS, POR HOMICIDIO.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Marzo 22 de 1888.

Señor:

Tengo la honra de presentar á V. E. la queja del Sr. B. C. Work, ciudadano americano; que actualmente se halla preso en San Carlos, del Estado de Tamaulipas, acusado de homicidio.

El Sr. Work manifiesta que el hombre á quien mató era un ladrón, y que obró en defensa propia, habiéndolo atacado dicho ladrón en pleno día, á pocas millas de distancia de su residencia.

Al regresar allí el 29 de Febrero último, el Sr. Work se entregó voluntariamente á las autoridades judiciales y les pidió protección contra un populacho excitado que había incendiado parte de su propiedad y amenazado su vida y la de su familia.

Según informe que tengo, el Sr. Work es un hombre respetable, ocupado en trabajos mineros como Secretario y Director general de la Compañía de Terrenos y Minas de Linares, cuya propiedad está situada á cosa de quince millas al Noroeste de San Carlos.

El Sr. Work cree que su vida está en gran peligro, y que sus cuantiosos intereses corren riesgo, debido á los sentimientos hostiles de los habitantes y á la indiferencia de las autoridades locales.

Suplico á V. E. preste inmediata atención á este caso, y estoy seguro de que dará á las autoridades de Tamaulipas instrucciones que conduzcan á la protección del Sr. Work y de su familia,

así como á que se le juzgue pronto por el delito de que está acu-

Renuevo, al mismo tiempo, á V. E. las seguridades de mi más alta estimación.

Edwd S. Bragg.

A. S. E. Ignacio Mariscal, etc. etc. etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Marzo 23 de 1888.

Señor Ministro:

Tengo la honra de contestar la nota de V. E. fechada aver, y relativa á la queja del ciudadano americano B. C. Work, que se halla preso en San Carlos, acusado de homicidio, manifestándole que hoy mismo pido informe sobre el particular al Gobernador del Estado de Tamaulipas, y recomiendo, á la vez, á dicho funcionario, se sirva cuidar de que se juzgue á Work con entero arreglo á la justicia, concediéndole todas las garantías otorgadas por las leyes.

Renuevo á V. E. las protestas de mi consideración muy dis-

tinguida.

394

Ignacio Mariscal.

A. S. E. Edward S. Bragg,

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Mayo 3 de 1888.

Señor Ministro:

Refiriéndome á mi nota de 23 de Marzo último, relativa á la queja del ciudadano americano B. C. Work, acusado de homicidio, tengo la honra de manifestar á V. E. que acabo de recibir un oficio del Gobernador del Estado de Tamaulipas, fechado el 10 de Abril, en el que inserta un informe del Juez de 1ª Instancia de Ciudad Victoria, del que resulta que Work está sujeto á proceso criminal por el homicidio que perpetró en la persona de Francisco Cruz. En ese informe se dice lo siguiente:

El Juzgado está procurando que cuanto antes esté la causa en estado, á fin de que se ponga en claro, bien el grado de culpabilidad de Work, bien la excepción de legítima defensa que alega en su preparatoria y demás contestaciones; entre tanto, está disfrutando de las garantías que la ley otorga á su persona, y aun se le ha permitido que atienda á sus negocios particulares en todo aquello que es compatible con su calidad de acusado."

Al comunicar á V. E. lo que antecede, tengo la honra de reiterarle las protestas de mi muy distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

A. S. E. Edward S. Bragg,

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Agosto 28 de 1888.

Tengo el honor de llamar nuevamente la atención de V. E. hacia el caso del ciudadano americano B. C. Work, quien se halla preso en Ciudad Victoria del Estado de Tamaulipas, acusado de homicidio.

Los hechos de este caso, como se me ha asegurado por personas fidedignas, son como sigue: Mr. Work es una persona caracterizada, incapaz de violentarse ni de suscitar disputas, pues es de costumbres pacíficas y en lugar de provocar controversias, las evita. De esto da testimonio un informe, en su favor, de la población respetable mexicana en el Estado de Tamaulipas, donde ha residido durante muchos años. Se ocupa en trabajos mineros, siendo dueño de una parte de las minas de San José, en el Estado de Tamaulipas, de las cuales ha estado encargado.

El 29 de Febrero último, en el camino de Linares á las minas (á donde se dirigía con dinero para pagar los jornales del mes á los trabajadores) fué atacado por tres personas con intención de robarlo. Al rechazar el ataque, hizo fuego sobre uno de los pretendidos ladrones, y los otros dos huyeron. Inmediatamente se entregó Mr. Work á las autoridades y solicitó su protección; pero en la misma noche, mientras estaba ausente de su casa bajo la custodia de la policía, entre las siete y ocho de la noche, algunos bandidos (probablemente los mismos que á la muerte de su compañero habían huído) incendiaron dicha casa, ocupada por su señora é hija, y se quemó con todo lo que contenía, mientras que ellas huyeron y se pusieron á salvo, escondiéndose en la montaña. La única prueba que existe en contra de Mr. Work y tiende á acusarle de un acto no enteramente justificable, es la declaración de los dos bandidos que tomaron parte en la tentativa de robo y que, sin duda alguna, cometieron después el delito de incendio. Ambos, lo mismo que el difunto, son hombres de carácter notoriamente malo, y sus declaraciones, contrarias á la de Mr. Work, no serían de ningún peso para cualquier ciudadano respetable que los conozca perfectamente.

Mr. Work ha estado preso desde el 1º de Marzo último, 25 días en San Carlos y el resto del tiempo en ciudad Victoria, donde actualmente se encuentra. Todo lo que ha pedido hasta ahora es que se le juzgue con prontitud é imparcialidad; y esto es lo úni-

co que su Gobierno ha pedido en su favor. La última nota de V. E. relativa á este caso, de fecha 3 de Mayo de 1888, contenía el lisonjero aserto del Gobernador del Estado de Tamaulipas concebido en los siguientes términos: "El Juzgado está procurando que cuanto antes esté la causa en estado, á fin de que se ponga en claro, bien el grado de culpabilidad de Work, bien la excepción de legítima defensa que alega en su preparatoria y demás contestaciones; entretanto está disfrutando de las garantías que la ley otorga á su persona, y aun se le ha permitido que atienda á sus negocios particulares en todo aquello que es compatible con su calidad de acusado."

Es para mí muy sensible verme obligado á manifestar á V. E. que después de esa detención de seis meses en una inmunda prisión, la promesa hecha en el informe del Gobernador de Tamaulipas no haya sido cumplida en manera alguna, sino que, por el contrario, Mr. Work ha estado y aun está detenido sin ser juzgado y habiendo rehusado el Juez que conoce de su causa escuchar las razones que hubiere en su favor.

Por último, estoy firmemente convencido de que las razones por qué el Juez obra así, no serían aprobadas por V. E., ni harían honor al Tribunal respectivo si fueran publicadas; y creo, además, que no se tratará de cumplir la promesa hecha á V. E. por dicho Gobernador, si el Gobierno federal de México no lo dispone así por mandato, lo cual tengo la honra de solicitar, en nombre de mi Gobierno, por el apreciable conducto de V. E.

Aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Edward S. Bragg.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

México, Agosto 31 de 1888.

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. de 28 del que fina, relativa al juicio seguido en Ciudad Victoria contra B. C. Work, acusado de homicidio; y en respuesta me es grato manifestarle que he trasladado su citada nota al Gobernador del Esdo de Tamaulipas, recomendándole, de nuevo, procure que Mr. Work sea juzgado con entero arreglo á ley, haciéndole pronta y cumplida justicia.

Reitero á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

A Su Excelencia Edward S. Bragg, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Octubre 11 de 1888.

Señor Ministro:

Refiriéndome á mi nota de 31 del pasado Agosto, sobre el juicio seguido en Ciudad Victoria contra B. C. Work, acusado de homicidio, tengo la honra de comunicar á V. E. que he recibido un oficio del Gobernador del Estado de Tamaulipas, fechado el 2 del corriente, en el cual inserta un informe del Juez de 1ª instancia de la 1ª Fracción Judicial de aquel Estado, que dice lo si-

guiente:

"La causa de Mr. Work principió el primero de Marzo anterior en San Carlos, y se encuentra en plenario en estado de pronunciarse próximamente sentencia definitiva. La poca demora que parece haber sufrido no se debe á que la justicia local ande tardía y perezosa, sino á la falta de comparecencia personal del acusado en San Carlos. Work se ha ocupado en frecuentar otros pueblos en todo este tiempo, y esa falta personal ha entorpecido la práctica de ciertas diligencias que no se han querido desahogar sin su audiencia ó de su apoderado. Desde el once de Abril se encuentra en completa libertad, atendiendo á sus negocios, sin más restricción que el haber otorgado fianza de presentarse al Juzgado cuando fuere llamado, para la práctica de diligencias personalísimas, y así ha sucedido en algunos casos, volviendo luego á retirarse para donde mejor le ha convenido. En la época anterior á la fecha citada, permaneció bien poco en prisión, como se verá por su mismo testimonio. El incendio de su casa con todo lo que contenía y demás actos de violencia que se dicen ejecutados contra su familia, huyendo ésta á la montaña, no han existido, como se verá también por su misma declaración. Mr. Work ha sido juzgado conforme á las leyes, se le ha oído en justicia, siempre que ha ocurrido ejercitando sus derechos, y nunca han dejado de escuchársele las razones que ha alegado en su favor. Actualmente se encuentra radicado con su familia en esta ciudad, en libertad, y ocupándose de trabajos de minas, cuya radicación verificó de su propia voluntad y no porque el juzgado le haya impuesto la obligación de vivir en dicha ciudad. Se le están facilitando, como á todo acusado, los medios de defensa, cuyo derecho está ejercitando asociado con su abogado. Con cuyo informe creo dejar cumplimentada la disposición del C. Gobernador en que se me piden las explicaciones necesarias."

Al poner lo que antecede en conocimiento de V. E., me es satisfactorio acompañarle copia de la declaración que Work dió en aquel Juzgado, con fecha 14 de Semptiembre último.

Remuevo á V. E. las protestas de mi muy distinguida consi-

Ignacio Mariscal.

A Su Excelencia Edward S. Bragg, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Juzgado de 1a Instancia de la 1a Fracción Judicial del Estado de Tamaulipas.—Victoria.

En catorce del mismo (Septiembre 1888) presente el inculpado, Roberto C. Work, á efecto de ampliarle su declaración, conforme está prevenido en el auto anterior, y, después de haber protestado en toda forma en cuanto á hechos agenos, prestando promesa de conducirse con verdad respecto de los propios, fué interrogado para que exprese si las minas de su propiedad en San Carlos las estaba trabajando cuando ejecutó el hecho y con qué recursos, contestó: que las minas propias, cuyo pleito ganó ante este Juzgado, no las trabajaba por sí solo, sino á nombre de la Compañía de que es socio, y en la época del suceso tenía solamente un hombre trabajando en ellas, pues hacía como diez días se habían suspendido los trabajos de seis hombres que habían estado trabajando antes por espacio de tres meses, y, para pagar á estos seis hombres, fué á Linares á traer los recursos que ha dicho traía.

Interrogado sobre si estaba encargado de algunas minas no suyas, qué género de trabajos estaba haciendo y con cuantos operarios trabajaba, contestó: que estaba encargado de otras minas, pero, en esa época, no se trabajaban absolutamente y sólo estaba esperando órdenes y recursos para trabajar.

Interrogado sobre si el hecho porque se le juzga lo ejecutó en camino real distante de «San José» ó si fué dentro del perímetro de este punto, contestó: que fué en las últimas casas, ó sea en la

salida de «San José», después de haber atravesado todo el cañón que constituye el rancho del citado «San José», inmediato á las casas de los que él considera como enemigos, á saber: León Grinaldo y Antonio Vázquez, pasando el hecho frente á la casa del segundo y la del declarante, que distarán quinientas varas y desde donde se alcanza á ver dichas casas.

Interrogado, qué cantidad de dinero traía cuando, dice, le salió á su paso Francisco Cruz, contestó: que traía cincuenta pesos y cincuenta en libranza para pagar algunos picos que debía.

Interrogado sobre si el otro individuo, que, dice, acompañaba á Francisco Cruz, huyó hacia el campo, ó si se quedó parado cerca de donde estaba Antonio Vázquez y otros, contestó: que no vió si huyeron ó se quedaron allí.

Înterrogado para que diga qué fué lo que se incendió la noche del día del hecho y si su familia tuvo que huir al campo, contestó: que el incendio consistió en un tramo más ó menos largo de cerca de rama, cuyo incendio llegó hasta unas diez ó doce varas de distancia de la casa, á la cual nada le sucedió: que su esposa y familia no huyeron á la montaña, sino que durmieron en la casa del Encargado de Justicia que, aunque pertenece á San José, dista como una media legua de la del declarante.

Interrogado cuántos días estuvo preso en San Carlos, y qué género de prisión recibió, cuántos días estuvo en ésta, y en qué fecha fué puesto en libertad por este Juzgado bajo fianza, contestó: que en San Carlos estuvo como veinte días preso, nueve bien preso en la cárcel y los restantes en la casa del Señor Francisco Guevara Saldaña, con permiso de salir á la calle á sus negocios: que en esta ciudad estuvo preso, como dos semanas, de la manera siguiente: estaba en la Alcaidía, nó en la cárcel, de noche dormía en la casa particular de D. Francisco Dewit y de día tenía permiso para ir á ver á su abogado.

Interrogado si desde el once de Abril á la fecha ha gozado de una completa libertad, y por qué lugares ha estado, contestó: que desde el 11 de Abril último á la fecha, se encuentra gozando de una completa libertad, en virtud de la cual ha estado en esta ciudad, en la de Linares, y en donde ha sido necesario para atender á sus negocios; con la sola restricción de que, una que otra vez, ha sido llamado al Juzgado, y se le ha dicho no salga de la ciudad por tener que practicarse algunas diligencias.

Interrogado si durante todo este tiempo ha dejado de oírsele alguna vez, si se le ha privado de alguna de las garantías que la ley fundamental le otorga, contestó: que nunca ha dejado de oírsele cuantas veces se ha presentado al Juzgado en demanda de justicia, la cual cree se le ha administrado cumplidamente, y no tiene motivo de queja.

Con lo que se dió por concluida la presente declaración, en que se afirmó y ratificó el acusado leída que le fué, firmando con el C.